

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".
Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre
El pago es adelantado
Se publica todos los días, excepto los festivos
Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS
Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJÓN

Cédulas de citación

El señor Juez Municipal del Juzgado número dos de los de Gijón, en providencia dictada en juicio de faltas número 47/72, por imprudencia, de la que le fue ocasionada la muerte a Rafael Greña Pita, de cuarenta y un años, hijo de Andrés y María, natural de Cullarero (La Coruña), vecino de Gijón, Construcciones "El Viso", siendo denunciado Enrique Fernández Fernández, vecino de Llaranes, en Avilés, ha acordado la celebración del mismo el día veintitrés del corriente febrero a las dieciséis horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la esposa de dicho fallecido, si fuere casado, y herederos del mismo, a medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Gijón a siete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

Por la presente, que se libra en méritos de lo acordado por el señor Juez Municipal del Juzgado número 3 de los de esta villa, en actuaciones de juicio verbal de faltas número 812/71, se cita en debida forma a Manuel Carbayero Megrelo, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que el día veinticuatro del corriente mes de febrero y hora de las ocho cuarenta y cinco de su mañana, comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio, con advertencia de que de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Gijón a tres de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE MIERES

Notificación

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de este partido en diligencias previas número 400 de 1971, instruidas por este Juzgado por daños en el vehículo Morris 1.300, matrícula O-128.870, propiedad de Santiago Fernández Alvaré, vecino de Gijón, al ser sustruido el mismo cuando se hallaba en poder de su cuñado, Fernando Prieto García, y localizado posteriormente, por medio del presente, se ofrece el procedimiento a dicho Santiago Fernández.

Dado en Mieres a veinticuatro de enero de 1972.—El Secretario.

Edicto

Don José Luis López Tarazona, Juez de Primera Instancia de la villa de Mieres y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente de dominio número 14/72 a instancia del Procurador señor A. D. Samoil, en representación de mina "Tres Amigos S. A.", sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Mieres de las fincas que luego se dirán a nombre de la promovente y cuyas fincas son las siguientes:

1.º—Fincas rústicas destinadas a escombrera y vía del ferrocarril minero de Mina Tres Amigos, S. A., de perímetro irregular y con una superficie total de 53.645 metros cuadrados, en términos de Enterríos y El Casar, parroquia de Santa Rosa, concejo de Mieres: Limita, al norte Minas Tres Amigos, S. A., herederos de José Fernández, Mina Tres Amigos camino a Santa Rosa; Feliz Menéndez Arroyo del Casar, Alfredo Ardura, Aurelio Fernández, arroyo del Casar; Alfonso Marinas, Ulpiano Braña, Gabriel Otero, arroyo de Mayadores, Dionisio Fernández Felgueroso, camino del Gastayu, Ramón González, Sabino Velasco,

Mariano Fernández, Salomé Velasco, más de Mariano Fernández, Agustín Rocas, Manuel Argüelles, Sergio Sampil, María Valles Rocas, Alfredo Ardura y Celestino Menéndez; oeste, más de Mina Tres Amigos; este, más de Mina Tres Amigos; sur, arroyo Polio, herederos de José Fernández, Mina Tres Amigos, más de herederos de José Fernández, camino de Santa Rosa, herederos de Aurelio Fernández, Herminio Fernández, Juan Fernández, herederos de José Fernández, Mina Tres Amigos, herederos de Juan Méndez, arroyo del Casar, herederos de Juan Valles, José Antonio Cernuda, camino de Santa Rosa, más de María Ardura y arroyo del Casar.

Dentro de esta finca existe la casa y la vía del ferrocarril minero del Casar, que une el lavadero de Mina Tres Amigos, S. A., con la escombrera, la caja de un plano inclinado y de parte de la trinchera del segundo piso del Casar así como del edificio dedicado a las cuadras del ganado y fosas de lavado y los edificios derruidos, de antiguas instalaciones del Casar. Todos ellos a nivel de la vía del ferrocarril minero.

2.º—Fincas rústicas destinadas a escombrera, inculto y servicios de la empresa sita en términos de Enterríos, concejo de Mieres, ocupando una superficie de 12.180 m². Limita al norte, con el río San Juan, Atalfo Fernández Torre, carretera a Santa Rosa, José Fernández García, Arroyo de Polio, más de José Fernández García y Fábrica de Mieres; sur, Bautista Argüelles, Fábrica de Mieres y José Fernández García; este, Fábrica de Mieres y José Fernández García; y oeste, con terrenos de Minas Tres Amigos, S. A.

3.º—Fincas rústicas, inculto y servicios de la empresa, sita en términos de Vegadoños, concejo de Mieres, ocupando una superficie de 12.049 m² y 70 dm². Limita al norte, con Fábrica de Mieres y río

San Juan; sur, Luis González, Silverio Rodríguez y Fábrica de Mieres, S. A.; Emérita Argüelles y Mina Tres Amigos, S. A.; este, con Mina Tres Amigos, S. A., y oeste, con Fábrica de Mieres, S. A.

Esta finca se halla atravesada de este a oeste, por la vía minera de Fábrica de Mieres, S. A., que sirve al pozo Polio por una anchura media de caja de vía de ocho metros y una longitud a su paso por la finca de 50 m.

Por providencia de esta fecha, ha sido admitido a trámite el expediente y por medio del presente se convoca a las personas desconocidas o inciertas a quienes pudiera perjudicar la inscripción, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado en legal forma con el fin de alegar lo que a su derecho convenga.

Mieres, a 1 de febrero de 1972.
El Secretario judicial.

DE OVIEDO

Cédulas de citación

Por medio de la presente y en virtud de providencia dictada por don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario del número dos de Oviedo, en el juicio verbal de faltas seguido con el número 789/71, por lesiones, se cita al lesionado don José Manuel López Puente, de 18 años de edad, soltero, hijo de Félix y Josefa, vecino de Oviedo, cuyo último domicilio fue Llanco Ponte, número 2-1.º, puerta uno, hoy en ignorado paradero, y a su padre o representante legal, para que el día veintitrés del actual mes de febrero a las diez de su mañana, comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en la calle de Quintana, número 7, para celebrar juicio verbal de faltas, debiendo hacerlo asistidos de los medios de prueba de que intenten valerse y citados bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que sirva de citación en

forma al lesionado José Manuel López Puente y a su padre o representante legal, hoy en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Oviedo, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

En providencia dictada con esta fecha en el juicio verbal de faltas número 14 de 1972, que se instruye por este Juzgado por lesiones, el señor Juez Municipal número 1, acordó citar como lo verifico a medio de la presente, al denunciado Andrés González Álvarez, de 37 años, casado, mariner, hijo de José y Josefa, natural de Pravia y vecino que fue de La Corredoria, en este término, y hoy en paradero ignorado, para que a las once y media horas del día veintinueve del corriente, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número 7-1.º, derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento que de no verificarlo con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, extiendo y firmo la presente en Oviedo a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio ejecutivo numerados con el 140 de 1971, de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice literalmente:

Sentencia

Oviedo a dos de febrero de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el señor don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Luis Álvarez González, en nombre y representación de Estudios y Representaciones de la Industria y Minería, S. A., de Oviedo, dirigido por el Letrado don Francisco García Morales, contra don Raúl Fernández Fernández, mayor de edad, industrial y vecino de Gijón, declarado en rebeldía, por su incomparecencia en autos sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Raúl Fernández Fernández, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Estudios y Representaciones de la Industria de la Minería, S. A., de las responsabilidades porque se despachó o sea la cantidad de 52.977,06 pesetas de principal, 246 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales desde los protestos y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Barrio Iglesias.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Oviedo a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Por medio de la presente y en virtud de providencia dictada por don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario del número dos de esta capital, en el juicio verbal de faltas seguido con el número 751/71, por daños por imprudencia, se cita al denunciado Juan Revilla Ruiz, de 34 años de edad, soltero, hijo de Victoriano y Cirila, natural y vecino de Lantadilla (Palencia), hoy en paradero desconocido, para que el día veintiocho de febrero actual a las diez de su mañana, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Quintana, número 7, para celebrar juicio verbal de faltas, debiendo comparecer asistido de los medios de prueba de que intente valerse, quedando instruido del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Juan Revilla Ruiz, hoy en paradero desconocido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Oviedo a cinco de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

En providencia dictada con esta fecha en el juicio verbal de faltas número 35 de 1972, que se instruye por este Juzgado, por daños causados en camiones al pincharles las ruedas, el señor Juez Municipal número 1, don Hermenegildo González Menéndez, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, a la perjudicada, María Teresa Perancho Casas, vecina de Oviedo, y

hoy con domicilio ignorado, para que a las once y media horas del día veintinueve del corriente, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, n.º 7-1.º, derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento que de no concurrir con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la expresada perjudicada, extiendo y firmo la presente en Oviedo a cinco de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE RIBADESELLA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta villa, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 4/72, por daños en accidente de circulación por medio de la presente, se cita al denunciado y perjudicado Aurelio Sánchez González, de 48 años, casado, natural de San Justo de La Respostería (Lugo), hijo de José y Josefa, vecino de Brive (Francia), con domicilio en la calle Marquesie, sin número, a fin de que el día veintitrés del actual a las doce horas, comparezca ante este Juzgado, con el fin de asistir al juicio de faltas acordado, advirtiéndole que debe presentar en aquel acto todas las pruebas que tenga.

Y para que sirva de citación en forma legal a Aurelio Sánchez González, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Ribadesella a tres de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE TINEO

Cédula de notificación

Don Manuel Sánchez Casielles, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de la villa de Tineo, provincia de Oviedo,

Doy fe: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas número 11 de 1972, seguidas por hurto y supuesto allanamiento de morada, en las que es perjudicada Nieves Menéndez Rodríguez, mayor de edad, casada, labores, vecina de San Facundo-Tineo, y como denunciadas las gitanas Felisa Manzano Jiménez, de treinta y ocho años de edad, hija de Adela, natural de Mieres, y María Jiménez Jiménez, de veintiocho años de edad, casada, hija de Ga-

bríel y de Adela, vecinas que fueron de Muros del Nalón, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

A u t o

En la villa de Tineo a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y dos, su Señoría, por ante mí, Oficial en funciones de Secretario, dijo: Que por aplicación del Decreto de indulto de fecha 23 de septiembre de 1971, debía decretar y decretaba el sobreseimiento libre de las presentes actuaciones, reservando a la perjudicada Nieves Menéndez Rodríguez, las acciones civiles que puedan asistirle para su ejercicio en el procedimiento correspondiente; archivándose los autos sin ulteriores trámites, previa notificación y firmeza de la presente resolución. Notifíquese esta resolución a las denunciadas, a medio de edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por este mi auto, lo acordó, mandó y firma el señor don Alfonso Sal del Río López, Juez Comarcal Sustituto, de lo que yo, Secretario, doy fe.—Alfonso Sal del Río.—Manuel Sánchez.

Así resulta de los particulares a que me remito, y para que sirva de notificación a las denunciadas y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Tineo a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio

La Excm. Diputación Provincial, el próximo sábado, día 12 del corriente, a las 12 y 12,45 horas celebrará dos sesiones extraordinarias para tratar de presupuestos y otros asuntos de urgencia.

Oviedo, 9 de febrero de 1972.—El Presidente.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Oficina de reclamaciones

Se recuerda al público que existe una oficina de reclamaciones donde el comprador debe formular su denuncia al ser objeto de cualquier infracción de las disposicio-

nes vigentes en materia de abastecimientos, pudiendo hacerlo por escrito o verbalmente por comparecencia, o bien llamando al teléfono 213117 de esta capital.

Estas denuncias o comunicaciones deberán hacerse en horas comprendidas entre las 8,30 y las 15 horas, en día laboral, en las dependencias de la mencionada oficina de reclamaciones abierta en la Delegación Provincial de Abastecimientos, calle Campomanes, 21-1.º, y también dirigiéndose a los teléfonos 212583 y 212979, del Servicio de Inspección y Disciplina del Mercado, Organismo que tiene su domicilio en la Avenida de Galicia, número 14-4.º en los cuales se admitirán o substanciarán cuantas reclamaciones se presenten sobre el particular.

Oviedo, 1 de febrero de 1972.—
El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

SECCION FORESTAL DE OVIEDO

Anuncios

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte de Utilidad Pública número 294 del Catálogo de esta provincia, denominado "El Aramo", sito en el término municipal de Morcín, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio, calle Marqués de Teverga, número 6, Oviedo, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las 10 a las 14 horas por los interesados que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes y que lo serán por duplicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo a 31 de enero de 1972.—
El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

—:—

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte de Utilidad Pública número 292 del Catálogo de esta provincia, denominado "Obesón", sito

en el término municipal de Peñamellera Alta, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio, calle Marqués de Teverga, número 6, Oviedo, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las 10 a las 14 horas por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes y que lo serán por duplicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 1 de febrero de 1972.—
El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

—:—

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte de Utilidad Pública número 293, del Catálogo de esta Provincia, denominado "Tajadura de Nario", sito en el término municipal de Peñamellera Alta, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio, calle Marqués de Teverga, número 6, Oviedo, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las 10 a las 14 horas por los interesados que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes y que lo serán por duplicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 2 de febrero de 1972.—
El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

DELEGACION DE TRABAJO DE OVIEDO

Referencia: C. Colectivos.

Exp.: 5/71.

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical, para las empresas dedicadas a limpieza de edificios y locales, de ámbito provincial, y su personal, suscrito en fecha 17 de enero de 1972, y

Resultando que por la Organiza-

ción Sindical, se elevó en fecha 27 del corriente, a esta Delegación de Trabajo, el texto del referido convenio, juntamente con la documentación reglamentaria, haciéndose constar de modo expreso, que las normas del convenio no tendrán repercusión alguna en los precios.

Considerando que esta Delegación de Trabajo, es competente para resolver lo acordado en el convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.º de la Ley de 24 de abril de 1958, y en el artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Considerando que se han cumplido en la tramitación del convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia a que se alude en el artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y siendo conformes las condiciones económicas pactadas a lo previsto en el Decreto-Ley 22/1969 de 9 de diciembre.

Esta Delegación de Trabajo, resuelve:

Primero. — Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para las empresas de limpieza de edificios y locales, y sus trabajadores, suscrito el día 17 de enero de mil novecientos setenta y dos.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 22 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Tercero. — Significar que contra la presente resolución no cabe recurso alguno en la vía administrativa, según el artículo 23 del citado Reglamento y Orden de 19 de noviembre de 1962.

Oviedo, 27 de enero de 1972.—El Delegado de Trabajo.

Acta de otorgamiento

En Oviedo, siendo las dieciocho horas del día diecisiete de enero de mil novecientos setenta y dos, en la planta segunda de la Delegación Provincial de Sindicatos, se reúne, previa convocatoria cursada al efecto, la Comisión Deliberadora del Convenio C. Sindical provincial de "Limpieza pública, edificios y locales", presidida por don Teodoro López-Cuesta Egocheaga, actuando de Secretario, don Jesús González Muñoz, y como Letrado Asesor, en sustitución del anterior, don Francisco Fernández Eguibar, e integrada por los siguientes miembros de la citada comisión:

En representación empresaria: Don Antonio de la Cera Rodríguez, don José Fernández Alvarez, don Emilio Azcárate Vallina.

En representación trabajadora: Doña Inés Pérez Menéndez, doña Eloína García Alonso y doña Esperanza Pereira Alonso.

Y por voluntad unánime de las partes, y en virtud de las deliberaciones llevadas a efecto, se acuerda el siguiente

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PROVINCIAL DE LIMPIEZA PUBLICA, EDIFICIOS Y LOCALES

CAPITULO I.—Ambito de aplicación

Artículo 1.º—Objeto: Este convenio Colectivo Sindical, regula las condiciones de trabajo entre las empresas dedicadas a la limpieza pública, edificios y locales y están encuadradas en el Sindicato Provincial de actividades diversas, y el personal a su servicio, procurando a través de un régimen de relaciones laborales, la lealtad y asistencia recíprocas y en beneficio de cuantos colaboran en esta comunidad sindical.

Art. 2.º—Extensión: Afecta el presente convenio a todos los trabajadores que prestan sus servicios en las empresas de limpieza pública, edificios y locales a que se refiere el artículo anterior, cualquiera que sea su categoría profesional, sin más excepción que la fijada en el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo, si bien las mejoras en él establecidas, se aplicarán únicamente a los productores con la jornada laboral de ocho horas diarias, rigiéndose el resto por el anterior convenio.

Art. 3.º—Vigencia: Una vez aprobado por la autoridad laboral, este convenio entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, y con una vigencia de dos años.

Art. 4.º—Prórrogas: Extinguido el plazo de vigencia, el convenio se entenderá prorrogado de año en año, mientras que por cualquiera de las partes no se solicite en forma legal, su resolución, con una antelación por lo menos, de tres meses, a la expiración de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

CAPITULO II.—Jornada de trabajo

Art. 5.º—Con carácter general, el personal realizará una jornada de trabajo de ocho horas diarias o de cuarenta y ocho semanales.

Art. 6.º—Vacaciones: El personal que trabaja de acuerdo con el

artículo anterior disfrutará de unas vacaciones retribuidas, anualmente, de veintiún días naturales y un día más por cada año de servicio en la empresa, con un tope de veinticinco.

El personal que trabaja menos de las ocho horas diarias, tendrá una vacación de dieciocho días.

Art. 7.º—Prima de asistencia: El personal que trabaja las ocho horas diarias, percibirá mensualmente una prima voluntaria, que no será absorbible, de trescientas pesetas.

Esta prima se perderá: si falta-se una vez sin causa justificada: 100 pesetas; si tiene dos faltas: 200 pesetas, y si tiene tres faltas perderá completamente la prima. También se perderá la prima, por baja de enfermedad o accidente no profesional y por las causas que señala el artículo 77 de la Ley de Contrato de Trabajo.

CAPITULO III. — Prestación del trabajo

Art. 8.º—Rendimiento y eficacia: Todo trabajador está obligado a alcanzar el rendimiento mínimo admisible y a trabajar con correcta eficacia. Se considera rendimiento mínimo admisible, el equivalente a 60 puntos Bedaux. Se considera eficacia correcta, la que exige del trabajador la saturación de su jornada y puesto de trabajo, así como la calidad establecida para el servicio prestado.

CAPITULO IV.—Retribución del personal

Art. 9.º—Salario: Los trabajadores, por jornada completa, percibirán el salario que marquen los Decretos-Leyes, reguladores del salario mínimo interprofesional.

Art. 10.—Antigüedad: Los aumentos por años de servicio, se abonarán por bienios, de 3,50 pesetas diarias, con un mínimo de cuatro bienios.

Art. 11.—18 de julio: El importe de la gratificación de "18 de julio", será de veintiún días más la antigüedad.

Art. 12.—Navidad: La gratificación de "Navidad", será de veintiún días más la antigüedad.

Art. 13.—Horas extraordinarias: El importe de la hora extraordinaria será de 35 pesetas, para todos los trabajadores.

CAPITULO V.—Retribuciones del personal técnico, administrativo y subalterno

Art. 14.—Al personal técnico, administrativo y subalterno, le será de

aplicación lo dispuesto en los artículos 8, 9, 10, 11 y 13 del Convenio Colectivo Sindical Provincial de "Oficinas y despachos", publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 76, de fecha 2 de abril de 1971, y para los choferes, será también de aplicación la Reglamentación de transportes por carretera, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", de fecha 27 de abril de 1971.

CAPITULO VI.—Sustitución y compensación de retribuciones

Art. 15.—Las retribuciones establecidas en este convenio, sustituyen y compensan en su conjunto a todas las retribuciones o emolumentos de carácter salarial o extrasalarial que viniera devengando el personal con anterioridad a la entrada en vigor de este Convenio Colectivo Sindical, ya lo fuera en virtud de Reglamentación y disposiciones laborales concordantes, Convenio Colectivo, Reglamento de Régimen Interior de empresa, pacto individual o por concesión graciable de la empresa, sin que en ningún caso pueda el trabajador sufrir disminución en la retribución global anual que disfrute.

CAPITULO VII.—Licencias y permisos

Art. 16.—La licencia por matrimonio será de diez días naturales, sin perjuicio del período de vacaciones, siempre que el interesado lleve como mínimo un año de antigüedad en la empresa.

Todo el personal podrá solicitar hasta diez días de licencia sin sueldo al año, que deberá serle concedida siempre que se alegue una causa debidamente justificada.

El personal podrá faltar al trabajo, con derecho a percibir retribución establecida para la actividad normal, por alguno de los siguientes motivos:

a) Por fallecimiento del cónyuge, hijos, hijos políticos, padres, padres políticos: tres días, dentro de la localidad; si es fuera de la localidad, el tiempo necesario, sin pasar de cinco días.

b) En caso de fallecimiento de abuelos, nietos, tíos, sobrinos, hermanos políticos: un día.

c) Por boda de un hijo, un día. En caso de boda de un hermano, tendrá derecho a un día de ausencia, pero sin percibir remuneración.

d) Intervención quirúrgica de la esposa, padres, hijos, hermanos o padres políticos: un día abonado y dos sin retribución.

e) Por alumbramiento de la es-

posa, por el tiempo suficiente, siempre que no exceda de tres días, un día retribuido y dos sin retribución.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, ordenado por la autoridad.

Cláusula especial

Las partes contratantes hacen constar que la aplicación de este convenio no supone repercusión en los precios actualmente en vigor.

Y en prueba de conformidad con todo lo pactado en este Convenio Colectivo Sindical, lo firman conmigo los Señores Presidente, Asesor y Vocales representantes legales de ambas partes, de lo que yo, como Secretario, doy fe.—Siguen las firmas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

Cumpliendo lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y en cumplimiento de acuerdo municipal de 23 de diciembre de 1971, se anuncia concurso público, según el detalle siguiente:

Objeto.—Adquisición de prendas de vestuario para funcionarios de la Policía Municipal, según se detalla en el modelo de proposición que al final se inserta.

Plazo de entrega. — La confección y entrega de prendas se realizará al ritmo que determine el señor Alcalde. Entre la fecha de pedido de cada prenda y su entrega no deberán transcurrir más de quince días. En todo caso la totalidad de las prendas deberá ser entregada en el plazo máximo de un año, a contar de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

Tipo de licitación.—374.490 pesetas.

El pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, en horas de nueve a trece.

Fianzas.—La fianza provisional se fija, en 9.362,25 pesetas. La definitiva, en el cinco por ciento del precio de adjudicación.

Forma de pago.—Se realizará el pago del precio de cada entrega

dentro del mes siguiente a la fecha en que se realice.

Presentación de proposiciones.—Las proposiciones, en pliego cerrado que puede ser lacrado y acompañadas de los documentos que señala la cláusula 12 del pliego de condiciones económico-administrativas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de nueve a trece, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las proposiciones se reintegrarán con seis pesetas de timbre del Estado y municipal y 25 pesetas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Apertura de pliegos.—La apertura de pliegos presentados se celebrará en el despacho del señor Alcalde, a las doce horas de la mañana del día hábil siguiente al término de la presentación de proposiciones.

Existe crédito suficiente en el presupuesto ordinario para el gasto que origine el contrato. No es preciso, conforme a la legislación vigente, autorización alguna para la validez del contrato derivado de este concurso.

Modelo de proposición

Don, de años de edad estado, con domicilio en, calle, número, provisto de documento nacional de identidad, número, expedido el, en su propio nombre (o en representación de) se obliga a suministrar al Excmo Ayuntamiento de Avilés, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones aprobados por el mismo, que conoce detalladamente y acepta sin reserva alguna, las prendas de vestuario para la Policía Municipal, que indica a continuación, a los precios que también señala:

87 uniformes con gorra y bordados, a ptas. unidad

45 abrigos-capote con bordados, a ptas. unidad

147 Corbatas, a ptas. unidad

174 camisas con bolsillos y hombreras, a ptas. unidad

El precio alzado de la oferta importa pesetas, en letra.

Fecha y firma del proponente.

Avilés, 3 de enero de 1972.—El Alcalde.